 Alcaldía de Medellín Cuenta con vos SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código:F-AP-GJ-011
		Versión:01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página:1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 113

(FEBRERO 8 DE 2018)


“POR LA CUAL SE CITA AL POSIBLE BENEFICIARIO QUE OCUPÓ EL PRIMER LUGAR EN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABER 11 DE LA INSTITUCIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, QUE NO FUE INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN 7003 DE 2017, PARA EL ESTÍMULO A LOS LOGROS ACADÉMICOS DE LOS MEJORES BACHILLEROS DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE COBERTURA Y CLEI VI DE MEDELLIN, GRADUADOS EN EL AÑO 2017”

La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y el Acuerdo 03 de 2013 expedido por el Concejo Directivo, modificado por el Acuerdo 14 de 2015.

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social y en el artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a las educaciones superiores.
2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015 “Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las instituciones educativas oficiales y de cobertura de Medellín”, el cual se encuentra reglamentado por el decreto Municipal 860 de 2015.
4. La Dirección y Administración de este programa de estímulos por disposición del párrafo del artículo 10 del decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-.
5. Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Reglamentario 860 de 2015, que señala el procedimiento para la selección de los beneficiarios, se ha dado cumplimiento a los pasos señalados en los numerales 1 y 2, es decir, del consolidado global de los resultados enviados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES- correspondientes a la prueba SABER 11 del año 2017, se han filtrado los puntajes más altos obtenidos por los estudiantes del grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales, las que prestan el servicio por medio de Cobertura Contratada y de los CLEI VI, cuya clasificación es igual o superior a “C”.



 Alcaldía de Medellín Cuenta con vos SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código:F-AP-GJ-011
		Versión:01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página:2 de 3

6. En cumplimiento de dichas funciones y teniendo como base para la selección de los beneficiarios la información remitida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES– la Agencia expidió la Resolución N° 7003 del 20 de diciembre de 2017, acto mediante el cual fueron citados 227 “posibles Beneficiarios para el estímulo a los logros académicos de los mejores bachilleres de las instituciones educativas públicas de cobertura de Medellín y Clei VI oficiales, graduados en el año 2017”.
7. Con fundamento en peticiones hechas a la Agencia por parte de bachilleres que obtuvieron su título en el año 2017, se evidenció que la información recibida del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES– no contenía la totalidad de las Instituciones Educativas oficiales que están dentro de la clasificación requerida por el Decreto Reglamentario 860 de 2015.
8. En virtud del principio de eficacia que consagra la ley 1437 de 2011 en su artículo 3 numeral 11 *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*
9. En procura de garantizar la finalidad del procedimiento de citación para aquellos bachilleres que no fueron incluidos en la resolución 7003 de 2017, pues el nombre de la Institución San Juan Bautista de la Salle no estaba incluido en la base de resultados enviada por el ICFES, se procederá por medio de esta resolución a citar al posible beneficiario, del estímulo del Programa Becas Mejores Bachilleres, graduados en el año 2017.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Establecer que el estudiante perteneciente a la institución educativa San Juan Bautista de la Salle, de cobertura contratada y CLEI VI oficiales que se encuentra clasificada en un nivel igual o superior a “C” en el año 2017, es un posible merecedor del estímulo con los mejores resultados en las pruebas del estado Saber 11 graduados en el año 2017, que no fue incluido en la resolución N° 7003 del 20 de diciembre de 2017; el cual se relaciona a continuación:

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN IE ICFES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2017	INST EDUC SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	C	1	1000539388	DIANA CAROLINA CIFUENTES SOSSA	341

PARÁGRAFO 1: La sola preselección no implica la asignación de la beca mejor Bachiller, por lo tanto, no significa que se consagren derechos adquiridos.

ARTICULO SEGUNDO: La estudiante preseleccionada deberán presentar los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el decreto reglamentario 860 de 2015 en las instalaciones de Sapiencia, ubicadas en la Transversal 73 N° 65 - 296 Robledo, sector el Volador; en



 Alcaldía de Medellín Cuenta con vos SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín	FORMATO	Código:F-AP-GJ-011
		Versión:01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página:3 de 3

el horario de lunes a jueves de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 5:15pm y viernes de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 4:00 pm.

La documentación a entregar es la siguiente:

1. Copia de documento de identidad al 150% del beneficiario y del tutor si es menor de edad.
2. Copia del resultado de las pruebas de Estado. (ICFES).
3. Copia del acta de grado o diploma de bachiller.

ARTÍCULO TERCERO: Quienes en razón de los documentos aportados cumplan con los requisitos establecidos por el decreto reglamentario vigente serán seleccionados de conformidad con resolución que se expedirá según el cronograma establecido.

PARAGRAFO 1: Quienes de conformidad con la información suministrada por el ICFES no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca serán rechazados.

PARAGRAFO 2: El procedimiento para solicitar y acceder al beneficio será señalado en la Resolución que establezca el listado de seleccionados.

PARAGRAFO 2: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento al decreto 860 de 2015, vencido el término que se da a los posibles beneficiarios de la beca mejores bachilleres de la ciudad de Medellín, sin que estos hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio y, por tanto, dicho estímulo le será otorgado a la persona que ocupa el segundo puesto en la lista de mejores puntajes de la respectiva institución educativa.


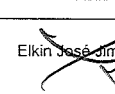
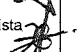
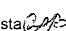
ARTICULO QUINTO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA
DIRECTORA GENERAL SAPIENCIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo/ Profesional Contratista 	Elizabeth González Cano Jefe Oficina Asesora	 Elkin José Jiménez Mejía / Director Técnico de Fondos
Jennifer Mejía Pulgarin/ Profesional Contratista 	Carmen Álvarez Brun / Abogado Contratista 	

Transversal 73 #65-296 Robledo, Sector el volador.
Teléfono: 444 79 47
Medellín – Colombia



Alcaldía de Medellín

